



Ramon Rigol Nutó, secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa, Anoia

### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de la corporación en la sesión extraordinaria-urgente del 2 de febrero de 2026, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA PARA EL AÑO 2026 DESTINADA A FINANCIAR EL FOMENTO Y LA DIVULGACIÓN DE LA CULTURA POPULAR Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA VILLA**

Expediente: **X2025003701**

El Ayuntamiento de Masquefa otorga anualmente subvenciones a las entidades y asociaciones de la Vila – debidamente inscritas en el Registro municipal de entidades y asociaciones de Masquefa (RMEAM)– destinadas a financiar actividades de carácter cultural y deportivo que complementen o suplan la competencia municipal y sean de interés público y social o de interés local.

El Pleno del Ayuntamiento de Masquefa, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitadas por el Ayuntamiento de Masquefa, para financiar actividades de carácter cultural y deportivo en la Villa de Masquefa.

El edicto de aprobación inicial y el texto íntegro de las bases fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 11 de diciembre de 2025.

El texto completo de las bases ha estado expuesto al público hasta el 21 de enero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la página web corporativa ([www.masquefa.cat](http://www.masquefa.cat)) y en la sede electrónica e-Tauler; así como una referencia del anuncio del BOPB en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (núm. 9566, de 18 de diciembre de 2025).

El Pleno del Ayuntamiento de Masquefa, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto general de la Corporación municipal en el que seprevé un gasto total de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS euros (73.300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 420-334-48000, en concepto de subvenciones culturales en régimen de concurrencia competitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Masquefa, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa para el ejercicio 2026, que establece los objetivos y efectos de las concesiones de las subvenciones consignadas en el presupuesto, así como la estimación de costes y los recursos que los financian.

### **Fundamentos de derecho**

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde-presidente de esta Alcaldía, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025DECR000040 de 13 de enero de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**



**Primero.- Aprobar**, con eficacia condicionada a la adquisición de vigencia definitiva de las bases específicas, la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva del departamento de cultura del Ayuntamiento de Masquefa para el año 2026 destinada a financiar el fomento de la cultura popular y la realización de actividades de carácter cultural en la Villa, que consta en el anexo I del presente acuerdo.

**Segundo.- Determinar** que el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

**Tercero.- Aprobar** la autorización de un gasto total de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS euros (73.300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 420-334-48000(A: 220260000510)

**Cuarto.- Publicar** este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Masquefa (e-tauler).

**Quinto.- Informar** de este acuerdo a las entidades culturales inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Masquefa.

## ANEXO I

***CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva del departamento de cultura del Ayuntamiento de Masquefa para el año 2026 destinada a financiar el fomento y la divulgación de la cultura popular y tradicional y la realización de actividades culturales en la Vila***

### ***Primero. Beneficiarios***

*Las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de entidades y asociaciones de Masquefa (RMEAM) con sede social o delegación permanente en Masquefa, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38, de 38 de noviembre.*

### ***Segundo. Objeto***

*El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Masquefa en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar el fomento y divulgación de la cultura popular y tradicional y la realización de actividades culturales en la villa.*

### ***Tercero. Bases reguladoras***

*El Pleno del Ayuntamiento de Masquefa, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitadas por el Ayuntamiento de Masquefa, para financiar actividades de carácter cultural y deportivo en la Villa de Masquefa.*

*El edicto de aprobación inicial y el texto íntegro de las bases fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 11 de diciembre de 2025.*



*El texto completo de las bases quedó expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la página web corporativa ([www.masquefa.cat](http://www.masquefa.cat)) y en la sede electrónica e-Tauler; así como una referencia del anuncio del BOPB en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (núm. 9566, de 18 de diciembre de 2025), durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la última de las publicaciones.*

*Durante el período de exposición pública, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas ya estos efectos podrán consultar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento de Masquefa (c/ Mayor, 93 de Masquefa, todos los días laborables de 9 a 14 h).*

*Transcurrido el período de información pública y en el caso de no haberse producido alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos de aprobación inicial serán definitivos, publicándose esta circunstancia y el texto íntegro de las bases en el BOPB, en el e-Tablón, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el DOGC la referencia.*

*Las bases entrarán en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo previsto en los artículos 65.2. y 70.2 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.*

*Asimismo, en cumplimiento del artículo 10.1.a de la Ley 19/2014, se publicará en el Portal de Transparencia la versión consolidada de las Bases.*

#### **Cuarto. Cuantía**

*El importe que se destinará a la convocatoria estas actuaciones será de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS euros (73.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 420-334-48000 del presupuesto general de la Corporación Municipal para el ejercicio 2026.*

*El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.*

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

*Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.*

*El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento: [www.masquefa.cat](http://www.masquefa.cat).*

#### **Sexto. Periodo de ejecución y justificación**

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos y/o actividades desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.*

*Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de noviembre de 2026 y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.*

*Podrán aceptarse facturas para los gastos efectuados desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la del otorgamiento de la subvención.*



### **Séptimo. Criterios de otorgamiento de las subvenciones**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración, una vez aplicados los criterios determinados a continuación:

#### **a) Criterios generales para las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter cultural, hasta 120 puntos**

Funcionamiento global de la entidad, evaluado de acuerdo con la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la promoción de la lengua catalana y la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, hasta 50 puntos, repartidos de la siguiente forma:

(Podrán solicitarse subvenciones para proyectos y/o actividades desarrollados por secciones de sociedades culturales y recreativas inscritas en el RMEAM. En este caso, será necesario complementar el apartado relativo al funcionamiento global de la entidad del documento normalizado de solicitud de subvención de acuerdo con la información y compromisos específicos de la sección; de no hacerlo, se otorgará una puntuación.)

	<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
1.1	La entidad está integrada por: 1. Más de 50 socios – 10 puntos 2. Entre 26 y 50 socios - 7 puntos 3. Menos de 25 socios - 5 puntos	Hasta 10 puntos
1.2	La entidad colabora, activamente, en la organización, coorganización o participación en actividades culturales, festivas o deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Masquefa y, asimismo, asiste a las reuniones, formaciones y procesos de participación que convoca el Ayuntamiento de Masquefa: 1. Participa siempre – 10 puntos 2. Participa a menudo – 5 puntos 3. Participa poco – 1 puntos 4. No participa – 0 puntos	Hasta 10 puntos
1.3	La entidad certifica su democracia interna. Se acreditará con la certificación que se ha llevado a cabo la asamblea ordinaria anual (con la aprobación de la cuenta de resultados y el presupuesto) y que la elección de la junta directiva ha sido de forma democrática.	Hasta 5 puntos
1.4	La entidad está adherida al Protocolo local de actuación frente a las violencias sexuales en espacios públicos de ocio del Ayuntamiento de Masquefa, aprobado por el Pleno municipal.	Hasta 5 puntos
1.5	La entidad se compromete a fomentar el uso y promoción de la lengua catalana. Se evaluarán las redes sociales, cartelera y notas de carácter público.	Hasta 5 puntos
1.6	La entidad se compromete a participar en el Pasaporte Edunauta del año de la convocatoria: 1. Con tres o más actividades durante el año – 5 puntos 2. Con una o dos actividades durante el año – 2 puntos 3. No se compromete a participar – 0 puntos	Hasta 5 puntos
1.7	La entidad tiene un gasto económico fijo anual vinculado al alquiler de espacios para llevar a cabo su actividad	Hasta 10 puntos



*Calidad e interés del proyecto, evaluado por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales que aporta el proyecto a la villa, hasta 70 puntos, repartidos de la siguiente forma:*

	<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
2.1	<i>Grado de elaboración y concreción del proyecto y presupuesto coherente:</i> 1. <i>Excelentemente elaborado y concreto – 15 puntos</i> 2. <i>Bien elaborado y concreto – 8 puntos</i> 3. <i>Medianamente elaborado y concreto – 5 puntos</i> 4. <i>Poco elaborado y concreto – 1 punto</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
2.2	<i>El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fondos propios:</i> 1. <i>Financiación propia superior al 60% - 15 puntos</i> 2. <i>Financiación propia entre el 30 y el 60% - 5 puntos</i> 3. <i>Financiación propia inferior al 30% - 1 punto</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
2.3	<i>El proyecto presentado establece su trabajo colaborativo con otras entidades.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
2.4	<i>Antigüedad y continuidad del proyecto:</i> 1. <i>Proyecto con 5 o más años de antigüedad y continuidad – 10 puntos</i> 2. <i>Proyecto de hasta 5 años de antigüedad y continuidad - 4 puntos</i> 3. <i>Proyecto de nueva creación – 1 punto</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
2.5	<i>Grado de difusión prevista del proyecto:</i> 1. <i>Excelente – 10 puntos</i> 2. <i>Bono – 7,5 puntos</i> 3. <i>Suficiente – 5 puntos</i> 4. <i>Mejorable - 2,5 puntos</i> 5. <i>Nulo – 0 puntos</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
2.6	<i>Valoración global del proyecto, de acuerdo a criterios de interés general</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>

**b) Criterios específicos para las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter cultural, hasta 50 puntos**

	<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
3.1	<i>Calidad artística, valor cultural o pedagógico, cohesión y sentimiento de pertenencia:</i> 1. <i>Fomento de la creatividad y la práctica artística – hasta 5 puntos</i> 2. <i>Fomento del sentimiento de pertenencia – hasta 5 puntos</i> 3. <i>Fomento de la convivencia y cohesión social – hasta 5 puntos</i> 4. <i>Fomento de la colaboración con las escuelas/casales de verano – hasta 5 puntos</i>	<i>Hasta 20 puntos</i>
3.2	<i>Actividades culturales que complementen y diversifiquen la oferta promovida por el Ayuntamiento de Masquefa:</i> 1. <i>Actividades que complementen la oferta – hasta 5 puntos</i> 2. <i>Actividades que diversifiquen la oferta – hasta 5 puntos</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
3.3	<i>Actividades que favorezcan el dinamismo de la villa:</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>



	<i>(Se valorará positivamente la implicación en aquellas actividades que, a pesar de no ser estrictamente objeto de la finalidad cultural o deportiva de la entidad, favorezcan el dinamismo de la villa.)</i> <i>1. Tres o más actividades – 10 puntos</i> <i>2. Dos actividades – 5 puntos</i> <i>3. Una actividad – 3 puntos</i>	
3.4	<i>El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto:</i> <i>1. Todas las actividades están dirigidas al público en general - 10 puntos</i> <i>2. Hasta el 50% de las actividades dirigidas al público general - 5 puntos</i> <i>3. Ninguna actividad se dirige al público en general – 0 puntos</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>

#### **Octavo. Vigencia**

*Esta convocatoria regirán a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la forma prevista en el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.*

#### **Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

##### *a) Instrucción*

*El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el departamento responsable promovido por esta convocatoria.*

##### *b) Valoración*

*De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa (en lo sucesivo, la Ordenanza) se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, y su presidente formulará la propuesta de concesión.*

*El órgano colegiado estará integrado por:*

- el alcalde o un representante suyo;*
- el concejal que otorgue la subvención o persona en quien delegue;*
- el jefe del área de Derechos Sociales, Cultura y Deportes o equivalente;*
- un técnico de servicios económicos,*
- y el técnico del departamento que otorgue la subvención.*

*Actuará como secretario del órgano colegiado, con voz pero sin voto, funcionario de la Corporación, preferentemente del área de Derechos Sociales, Cultura y Deportes.*

##### *c) Aprobación*

*La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la valoración de los expedientes de resolución y justificación de los otorgamientos.*

#### **Décimo. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**



*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.*

*El procedimiento de concesión de las subvenciones debe resolverse en un (1) mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; la carencia de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.*

*Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*

*La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.*

#### **Undécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas**

*Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).  
Aparte, los beneficiarios quedan obligados a dar publicidad de las ayudas percibidas por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas en materia de transparencia.*

#### **Duodécimo. Régimen jurídico supletorio**

*En todo lo que no prevean expresamente esta convocatoria, son de aplicación las Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitadas por el Ayuntamiento de Masquefa, para financiar actividades de carácter cultural y deportivo en la Villa de Masquefa; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa; las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación Municipal; la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.*

#### **Decimotercer. Protección de datos de carácter personal**

*De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y la garantía de los datos digitales, la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria del Ayuntamiento de Masquefa, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.*

*Para las obligaciones de transparencia se prevé la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el espacio web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión."*

Codi Segur de Verificació:  
b5def618-a6e2-454b-b685-76cec2bfea2c  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_26780220  
Data d'impressió: 05/02/2026 09:44:10  
Pàgina 8 de 8

**SIGNATURES**  
1.- Ramon Rigol Nutó (TCAT) (Secretari acctal.), 04/02/2026 14:32  
2.- DANIEL GUTIERREZ ESPARTERO (TCAT) (Alcalde), 05/02/2026 08:18



Y para que así conste, libro este certificado, con la advertencia prevista en el art. 206 RD 2568/1986 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno del alcalde.

Masquefa, el día de la fecha de la firma digital

El secretario acctal.

Ramon Rigol Nutó

Visto bueno

El alcalde

Daniel Gutiérrez Espartero